

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

DENONIMACION DE LA UOC: 83 - Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante MCN y/o Ministerio.

Domicilio: Av. Alvear N° 1690 – Piso 2, CP (C1014AB), C.A.B.A.

Correo Electrónico: compras@cultura.gob.ar.

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA conf. Art. 25 Inc D, Apartado 1 del Decreto 1023/01.

Expediente Electrónico N°: EX-2021-42392510- -APN-DCYC#MC

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Esta Contratación tiene por objeto la adquisición de paneles y listones de madera para el montaje de la muestra "Mujeres", que se llevará a cabo el mes de Octubre de 2021 en la Casa Nacional del Bicentenario.

Las particularidades de los bienes requeridos se establecen en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente.

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	30	Listones de madera Pino. Ancho 5 cm. Espesor 2 cm.
2	30	Paneles de madera para revest. Madera desfibrada y prensada. Medida 1,22 x 1,44 M. Espesor 6.5 mm. Color entablonado crema.
3	30	Paneles de madera para rest. Medida 1,22 x 2,44 M. Material fenólico Pino. Espesor 18 mm. Una cara buena.

A- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La presente contratación se adjudicará por renglones. Es decir podrá adjudicarse a varios proveedores. Sin perjuicio de ello, podrán adjudicarse varios o incluso todos los renglones a un mismo proveedor, si resultare conveniente.

B- OFERTAS PARCIALES POR REGLÓN: no se aceptaran ofertas parciales por renglón.

C- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán ofertas variantes.

D- OBJETOS: Nuevos.

E- CALIDAD: De primera calidad.

F- PLAZO: Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados por el/los adjudicatario/s una vez notificada fehacientemente la correspondiente Orden de Compra, teniendo como fecha límite el día 2 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 3.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del

cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4.- RETIRO Y/O DESCARGA DEL PLIEGO

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos y circulares correspondientes se encontrarán disponibles para su descarga en el portal: <https://comprar.gob.ar>.

Se hace saber que el presente Pliego no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las mismas se formularán en idioma nacional y hasta el plazo de TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, como mínimo, conforme lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 1030/16 y el artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dichas consultas se realizarán mediante el portal de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://comprar.gob.ar>) para lo cual el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de la plataforma virtual "COMPR.AR".

No se aceptarán consultas telefónicas ni vía correo electrónico y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Según lo normado en el artículo 4° del anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, la totalidad de las notificaciones y comunicaciones entre la entidad contratante y los oferentes, cocontratantes, adjudicatarios deberán realizarse a través del portal <https://comprar.gob.ar>, entendiéndose como válidas desde el día siguiente de su publicación en dicha página.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará ni se considerara como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Las notificaciones o comunicaciones que por cualquier causa no pudieren ser realizadas a través del medio digital, deberán llevarse a cabo por cualquiera de los medios estipulados en el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 7.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Dirección de Compras y Contrataciones y/o la Dirección General de Administración difundirán en el COMPRAR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

Las mismas se emitirán de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° del Decreto N° 1030/16, comunicándose al menos UN (1) día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la ONC sustituido por la Disposición ONC N° 6-E/2018 y en atención a la entrada en vigencia del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR"), debe estarse en la presente contratación a lo dispuesto en el artículo N° 21 del Decreto Delegado N° 1023/01, el artículo N° 32 del Decreto N° 1030/2016 y la Disposición N° 65/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la actual Secretaría de Innovación Pública de Jefatura de Gabinete de Ministros.

De conformidad con la normativa reseñada, las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas utilizando el formulario electrónico del sistema "COMPR.AR", acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 9 del Anexo I de la Disposición N° 65/16.

Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras y/o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y, en caso de ser posible, serán remitidos por correo electrónico a la Dirección de Compras y Contrataciones compras@cultura.gob.ar, debiendo presentar el

original de lo remitido por correo electrónico, para el caso que sea solicitado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dentro de los CINCO (5) días hábiles en la sede de Av. Alvear 1690 2° piso, CABA.

En los casos en que la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a raíz del distanciamiento social obligatorio, no pueda ser solicitada en las sedes administrativas correspondientes por no encontrarse trabajando de manera habitual y no suplir mediante atención virtual lo requerido; el oferente deberá comprometerse mediante Declaración Jurada que, una vez que cese dicho distanciamiento y las sedes administrativas vuelvan a su actividad habitual, acompañará la documentación faltante dentro de los CINCO (5) días hábiles de reanudadas las actividades administrativas.

En la Declaración Jurada que se presente a los fines de informar la imposibilidad de obtención de documentación, deberá constar claramente de qué documento/s se trata y con, por lo menos, un contacto –correo electrónico y teléfono- de la dependencia a la cual se solicitó; a los fines de corroborar lo declarado.

La presentación de la oferta supone el conocimiento y aceptación de las normas que regulan la presente licitación y las condiciones para ello, no pudiendo alegarse luego su desconocimiento. (Art. 10 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse detallando el contenido estipulado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar> (o la que en un futuro lo reemplace) y otra planilla de cotización que el proveedor también presente junto con su oferta, se tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Los oferentes podrán cotizar por uno, varios o todos los renglones de la presente contratación.

ARTÍCULO 10.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego.

El MINISTERIO DE CULTURA reviste el carácter de EXENTO con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales), deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA.

En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar el oferente para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

ARTÍCULO 11.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Se regirá conforme lo establecido por el artículo 56 del Decreto N° 1030/16. El Ministerio contratante aceptará ofertas alternativas, pero no serán aceptadas ofertas variantes.

Se deberá indicar claramente cuál es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base, conforme el inciso g) del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas requeridas, ofrezca distintas soluciones técnicas que haga que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. En tales casos, la garantía de mantenimiento de oferta

se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

La jurisdicción podrá elegir cualquiera de las ofertas presentadas, ya que todas competirán con las de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, renovables automáticamente por periodos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. En caso de que el oferente no manifieste expresamente en su oferta la voluntad de no renovar, se entenderá que acepta la renovación automática precedentemente señalada.

No obstante lo expuesto anteriormente, el oferente podrá manifestar que no renueva el mantenimiento de su oferta por un nuevo periodo, a través del sistema COMPR.AR, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En dicho caso, el oferente quedara excluido del procedimiento de selección desde tal vencimiento, sin penalidad.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuara por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondientes.

Vista de las Ofertas: Una vez realizado el Acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente.

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA

Junto con la oferta y formando parte de la misma, todos los oferentes deberán acompañar:

- 1) Certificado de inscripción a la AFIP vigente.
- 2) Declaración jurada de Oferta Nacional: mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. Dicha declaración será a los efectos de acreditar el régimen de preferencias de su oferta. La declaración jurada que deberá presentar se encuentra adjunta al presente pliego como ANEXO I. Asimismo, para los casos en que se oferten bienes o productos de origen extranjeros, deberá presentar una declaración jurada manifestando el origen de los mismos.
- 3) Declaración jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017: Declaración Jurada de Intereses a fin de declarar si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate. (Conf. Artículo 1° y 2° del Decreto 202/17). ANEXO II.
- 4) En caso de que el oferente constituya una Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa (MIPyMEs) en los términos dispuestos en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa) y sus complementarias, y pretendiera gozar de la preferencia establecida a favor de aquellas en la Ley N° 27.437 de "Compre Trabajo Argentino", deberá acreditar su condición como Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa, mediante la presentación del Certificado MiPyME vigente para el año de ejercicio en curso.
- 5) Los oferentes deberán presentar el detalle de los bienes ofrecidos. Debiendo especificar el tipo de madera, color y medidas.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS

Se establecen los lineamientos de las garantías para el presente procedimiento:

A) GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA: El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado. En caso de cotizar con

descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo N° 78 del Decreto N° 1030/16.

Los documentos presentados en concepto de garantía deberán indicar en su cuerpo el Número de Expediente para el cual se presenta, el Tipo y Número de Procedimiento de Selección y el Objeto de la licitación.

Condiciones Específicas:

i) Pagares: La presentación de pagaré simple será válida solamente cuando el monto total de la garantía no supere los PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000). El pagaré no resultará combinable con otras formas de presentación de las garantías.

ii) Pólizas electrónicas de seguro de caución: En caso de presentar pólizas electrónicas de seguro de caución, las aseguradoras emisoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- Tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina y domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires.
- Ser SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley N°20.091 y al control creado por ella.

PLAZO DE COBERTURA: La garantía deberá cubrir todo el plazo de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. En caso que la garantía presente una fecha de vencimiento que no cubra dicho plazo se procederá a la desestimación de la oferta.

EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: No será necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la oferta no supere la suma total de UN MIL MÓDULOS (1.000).

Las demás causales de excepción a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta se encuentran enumeradas en el art. 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo, en el plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

Los documentos presentados en concepto de garantía deberán indicar en su cuerpo el Número de Expediente para el cual se presenta, el Tipo y Número de Procedimiento de Selección y el Objeto de la licitación.

EXCEPCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: No será necesario presentar la garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la suma total de UN MIL MÓDULOS (1.000).

Las demás causales de excepción a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato se encuentran enumeradas en el art. 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

C) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

1) Los porcentajes o montos correspondientes a la garantía de impugnación deberán considerarse según los casos detallados a continuación:

i) En el caso que el Dictamen recomiende la adjudicación del renglón objeto de impugnación: La garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato (Art. 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16).

ii) En caso de que el dictamen de evaluación para el renglón que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, la garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

iii) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en el procedimiento y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 3.690).

iv) Cuando lo que se impugne no fuere el renglón, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 3.690).

Nota: Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

FORMA DE CONSTITUCIÓN: Las formas de garantías a presentar, tanto de mantenimiento de oferta como de impugnación, así como las de contragarantía y cumplimiento del contrato, serán las que se indican en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 135/19 la cual modifica el mencionado artículo, estableciendo la implementación de pólizas electrónicas de seguro de caución.

Por último, se hace saber que en virtud del distanciamiento social obligatorio y en concordancia con la Comunicación General ONC N° 12/2020, que establece que "...Por su parte y considerando que en los pliegos de bases y condiciones particulares los organismos contratantes tienen la facultad de elegir la forma de garantía cuando existan razones fundadas, se recomienda seleccionar aquellas formas de garantías que no requieran de un acto presencial por parte del oferente ante el organismo para su integración...", **se solicita que todas las garantías presentadas sean pólizas electrónicas de seguro de caución.** Para ello, podrá descargarse un instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR mediante la COMUNICACIÓN GENERAL 139/19. El incumplimiento de sus requisitos configurará una causal de desestimación no subsanable bajo los términos del artículo 66, inciso k) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A los fines de evaluar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente Pliego, la calidad de los bienes ofertados, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en su oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al periodo que va desde el momento en que los actuados son recibidos por la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

Para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplicará lo dispuesto por los artículos 61 a 65 del Decreto N° 1030/16.

El Dictamen de Evaluación no tendrá carácter vinculante conforme el artículo 65 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 17.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Serán desestimadas las ofertas sin posibilidad de subsanación en los supuestos estipulados en el artículo 66 y 68 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 18.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Procederá la posibilidad de subsanar errores u omisiones en todos aquellos casos que sea dable la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, todo ello conforme con lo estipulado en el artículo 67 del Decreto N° 1030/16.

Asimismo, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgarán un plazo de TRES (3) días para subsanar los errores u omisiones.

ARTÍCULO 19.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 31, 32 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deberán efectuar dentro de los TRES (3) días de la comunicación del mismo.

Asimismo será requisito ineludible integrar la correspondiente Garantía de Impugnación (Art. 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16).

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá darse de alta como beneficiario asociando la cuenta bancaria a la cual se le transferirán los pagos correspondientes al contrato que se emitiere. Dicho trámite se realiza en la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Además de ello, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a).- Habilitaciones: El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable que lo habilita o autoriza para el ejercicio de su actividad.

b).- Transferibilidad: La adjudicataria sin expresa autorización previa del Organismo no podrá transferir parcial o totalmente el objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

c).- Confidencialidad: La adjudicataria deberá mantener estricta confidencialidad y reserva sobre los datos o información que pudieran obtener sobre operaciones y actividades del MINISTERIO DE CULTURA.

Bajo ningún concepto la adjudicataria ordenará, autorizará o facilitará a personal propio o terceros a retirar del ámbito de trabajo, documentación y/o cualquier otro elemento sin previa autorización de los funcionarios responsables de las dependencias.

No dará a publicidad planos, fotografías, fotocopias, listados o cualquier clase de documento que puedan afectar y/o comprometer al Ministerio de Cultura. Debido a ello, el MCN se reserva el derecho de obrar en consecuencia a las leyes vigentes y en todo momento, aún después de finalizado el presente contrato.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE COMPRA

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante difusión en el sitio del sistema "COMPR.AR", de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y artículo 14 del Anexo I de la Disposición ONC N° 65/2016.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación en forma fehaciente al adjudicatario/s, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en la forma prevista en el artículo 15 del anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación de la presente contratación será por renglón, es decir que se podrán adjudicar uno, varios o todos a un mismo oferente o más.

No se permitirá ofertar por cantidades menores a las solicitadas en cada renglón.

ARTÍCULO 22.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados por el adjudicatario una vez notificada fehacientemente la correspondiente Orden de Compra, teniendo como fecha límite el día 2 de agosto de 2021.

Los bienes serán entregados en la CASA NACIONAL DEL BICENTENARIO, sita en calle Riobamba 985, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todo gasto de transporte y entrega será a cargo del proveedor y todos los bienes deberán ser entregados en condiciones de embalaje idóneo a su contención y mantenimiento de los productos.

Este Ministerio se reserva las prerrogativas que le otorga a la Administración el artículo N° 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y su reglamentación, a excepción de lo establecido por el inciso G), dado que el presente procedimiento no poseerá opción a prórroga.

ARTÍCULO 23.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes adquiridos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, debiendo ser admitidos y aceptados por la correspondiente Comisión de Recepción.

Una vez entregados los bienes previstos en la presente, la adjudicataria deberá acompañar un remito donde se encuentre consignada la descripción del bien entregado, haciendo alusión a la Orden de Compra y Renglón al que corresponda.

El/los funcionario/s designado/s por el MCN para realizar la recepción procederá/n a firmar el recibo o remito, lo que constituirá la Recepción Provisoria.

Efectuada la Recepción Provisoria descrita en el punto precedente se procederá a:

- Cotejar que la adquisición se ajuste a lo contratado a satisfacción del MCN.
- Verificar si se han registrado incumplimientos que generen la aplicación de penalidades.

Cumplido, se darán por recibidos la entrega con total conformidad, si no se verifican incumplimientos, quedando expedita la vía para confeccionar el Acta de Recepción Definitiva y firme la obligación del MC de abonar la factura correspondiente por el precio convenido en el plazo establecido.

Se realizará la recepción de los bienes entregados en cumplimiento de la correspondiente Orden de Compra en un todo de acuerdo con los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/16.

El MINISTERIO DE CULTURA en un todo de acuerdo a lo previsto en los Artículos 84 y siguientes (Decreto N° 1030/16) se reserva un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles, una vez cotejada la adecuación de los bienes entregados con lo estipulado en la Orden de Compra para efectuar la conformidad de la recepción, actuación que llevará a cabo la Comisión de Recepción, con carácter de recepción provisoria.

Toda suspensión o demora durante el proceso de entrega por causas imputables al ADJUDICATARIO, será considerada a los efectos de las multas y penalidades según lo previsto en el punto Penalidades y Sanciones de la citada normativa.

ARTÍCULO 24.- FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación será única y total, luego de que se haya dado conformidad de que los bienes de cada Orden de Compra emitida se entregaron de acuerdo a lo establecido en éste Pliego y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas.

El pago se efectuara dentro de los SESENTA (60) días a partir de la presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/95.

El ORGANISMO EMISOR de las Órdenes de Compra confeccionará la documentación habilitante del pago que le corresponderá percibir al adjudicatario ante la Cuenta Única del Tesoro de la Nación (CUTE) dentro de los OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha en que el último sea notificado de la adjudicación.

Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

La tramitación de los pagos se realizará conforme al cronograma de actividades y con previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación definitiva por parte del Ministerio.
- Factura original y duplicado.
- La Factura deberá ser tipo B o C. Emitidas a nombre del Ministerio de Cultura de la Nación.

- CUIT: 30-68727651-1
- IVA e IIBB Exento
- Domicilio: Av. Alvear 1690. C.A.B.A.

El pago se realizara dando cumplimiento a la Resolución 262/95 de Secretaria de Hacienda de la Nación, mediante pago de Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional – CUTE.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados el/los adjudicatarios deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO COMAFI S.A.

BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO S.A.

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

ARTÍCULO 25.- PENALIDADES Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario/s, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios, y de la aplicación de los Artículos 102 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán de aplicación los Artículos 95, 97 y 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediéndose al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 27.- JURISDICCIÓN

El MINISTERIO DE CULTURA, los oferentes y adjudicatarios se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 28.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección se encuentra regido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el Reglamento aprobado por Decreto N°1030/16 (B.O. 15.09.16), modificatorias, complementarias y reglamentarias, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16). Todo ello conforme, a lo establecido por el art. 2° del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el art. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016), los cuales establecen el orden de prelación en caso de discrepancia.

La normativa relacionada se encuentra publicada en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar - MENÚ NORMATIVA).

Asimismo, resultan de aplicación la Ley 27.437 de "Compre Trabajo Argentino" y su reglamentación Decreto N° 800/18 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001 y sus

normas complementarias.

La citada normativa podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gov.ar>. O en <https://comprar.gob.ar>.

DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
CARÁCTER	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PANELES Y LISTONES DE MADERA PARA EL MONTAJE DE LA MUESTRA "MUJERES"

OBJETO: Adquisición de paneles y listones de madera para el montaje de la muestra "Mujeres", a realizarse en el mes de Octubre de 2021 en la Casa Nacional del Bicentenario.

Renglón N° 1:

Listones de madera Pino. Ancho 5 cm. Espesor 2 cm.

Cantidad: TREINTA (30).

Renglón N° 2:

Paneles de madera para revest. Madera desfibrada y prensada. Medida 1,22 x 1,44 M. Espesor 6.5 mm. Color entablonado crema.

Cantidad: TREINTA (30).

Renglón N° 3:

Paneles de madera para rest. Medida 1,22 x 2,44 M. Material fenólico Pino. Espesor 18 mm. Una cara buena.

Cantidad: TREINTA (30).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2021-42392510- -APN-DCYC#MC Pliego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.